



DOM: 75
GSB/raa
09-06-16

DECRETO EXENTO N° 721

LITUECHE, 09 de Junio de 2016

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- ✓ El contrato suscrito con fecha 03 de Marzo de 2016 entre don Luis Hernán Pávez Vargas, Rut 9.734.968-1 para la contratación del servicio de recolección de residuos domiciliarios y barridos de calles del sector urbano de Litueche.
- ✓ El Decreto Exento N° 283 del 03-03-2016 que aprueba el contrato.
- ✓ El contrato suscrito con fecha 18 de Abril de 2016 entre don Luis Hernán Pávez Vargas, Rut 9.734.968-1 para la contratación del servicio de recolección de residuos domiciliarios y barridos de calles del sector urbano de Litueche.
- ✓ El Decreto Exento N° 430 del 18-04-2016 que aprueba contrato.
- ✓ La Circ. N° 40 de fecha 02 de Marzo de 2016 que determina los montos correspondiente a cada Municipalidad por concepto de transferencia de recursos a empresas de recolección y transporte de residuos y barridos de calles.
- ✓ La Circ. 0038 del 15-04-2016 informa distribución de recursos.
- ✓ El Acuerdo del H. Concejo Municipal N° 81/2016 de sesión ordinaria N° 128 de fecha 08 de Junio de 2016, que aprueba la transferencia de los recursos a la empresa Contratista del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios.
- ✓ El Convenio de Traspaso de Recursos de fecha 09 de Junio de 2016.
- ✓ Decreto Alcaldicio N° 1844 de fecha 30 de Diciembre del 2015, que designa funciones.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Decreto Alcaldicio N° 1844 de fecha 30 de Diciembre del 2015, que designa funciones.

DECRETO:

- ✓ **APRUEBASE** en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos para el **Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza de Calles Plazas y Espacios Públicos de la Comuna de Litueche**, suscrito con fecha 09 de Junio de 2016, entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 representada por su Alcalde Sub. don Andrés Pérez Correa, Rut 15.115.586-3 por una parte y por la otra don Luis Hernán Pavéz Vargas, Rut 9.734.968-1.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal
★
LAURA URIBE SUIJVA
Secretaría Municipal

Ilustre Municipalidad de Litueche
ALCALDE
★
ANDRÉS PÉREZ CORREA
Alcalde Sub.

APC/LUS/CSM/GSB/raa
Distribución:

- Archivo Secretaría Municipal
- Archivo Dirección de Obras
- Archivo Dirección de Administración y Finanzas



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE A DON LUIS HERNAN PAVEZ VARGAS

En Litueche, a 09 de Junio de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, R.U.T. N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Sub., don **Andrés Pérez Correa**, C.I.N° 15.115.586-3, ambos domiciliado en Cardenal Caro 796, comuna Litueche, en adelante, "La Municipalidad"; y por la otra, don Luis Hernán Pavez Vargas, R.U.T. N° 9.734.968-1, domiciliado en Avda. Ortuzar 392, comuna Pichilemu, en adelante, "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Primer Contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Plazas y Espacios Públicos de la Comuna de Litueche, suscrito con fecha 03 de Marzo de 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 283, de la I. Municipalidad de Litueche, de fecha 03 de Marzo de 2016. Por segundo contrato de fecha 18 de Abril de 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 430 del 18-04-2016.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2016, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 40, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 02 de Marzo de 2016, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 29 de febrero de 2016, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.882, que establece el presupuesto del sector público para el año 2016 y la Resolución N° 40, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 02 de Marzo de 2016; la I. Municipalidad de Litueche transfiere, por este acto, y por una sola vez, a don Luis Hernán Pavez Vargas., la suma única y total de **\$ 4.021.851.- (cuatro millones veintiún mil ochocientos cincuenta y un pesos)** mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Por su parte don Luis Hernán Pavez Vargas., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2016, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 40, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 02 de Marzo de 2016, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de fondos públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 1 de la Resolución N° 40 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 02 de Marzo de 2016, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$15.691.066.000.- (quince mil seiscientos noventa y un mil millones sesenta y seis mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. municipalidad de Litueche la transferencia de la suma de \$ **9.632.988.- (nueve millones seiscientos treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho pesos)**.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, don Luis Hernán Pavéz Vargas, pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2016, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Litueche para el contratista don Luis Hernán Pavéz Vargas, durante el presente año 2016.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2016, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 30 de Junio de 2016.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de Junio de 2016. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de Junio de 2016, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- e) Ahora, si al término del presente año 2016 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2016, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2016.
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Obras de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

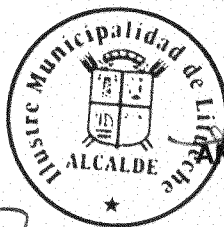
PERSONERÍA: La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

El presente convenio de colaboración se firma en 04 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y tres en poder de la Municipalidad.

LUIS HERNAN PAVEZ VARGAS
CONTRATISTA
R.U.T. 9.734.968-1



LAURA URIBE SILVA
SECRETARÍA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE



ANDRÉS PÉREZ CORREA
R.U.N. 15.115.586-3
ALCALDE SUB.